República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de septiembre de 2023.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que la entidad calificadora allegó dictamen de calificación.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Alba Luz Usma**
Demandado	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo.**
Radicación N°	**76 001 31 05 019 2022 00058 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1811

Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, aportó al plenario dictamen pericial ordenado por este despacho judicial, sin que a la fecha se haya puesto en conocimiento de las partes según lo previsto en el art. 231 y 228 del CGP.

Vertido lo anterior, se dispone correr traslado por espacio de tres (3) días contados a partir de la publicación de este proveído, para que las partes en contienda, ejerzan su respectivo derecho de contradicción de precitado dictamen.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Correr** traslado del dictamen proferido por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo (Archivo 33 del ED).

2. **Conceder tres días** tres (3) días contados a partir de esta publicación, para que controviertan el dictamen pericial antes mencionado de conformidad a las reglas descritas en los art. 231 y 228 del CGP.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**11/09/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria